

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 10** del acta de la **sesión 5512-2011**, celebrada el 31 de agosto del 2011,

**considerando que:**

- a. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio del Banco Central de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del proyecto “*Impuesto a las personas jurídicas*”, expediente 16.306.
- b. El financiamiento del déficit fiscal genera presiones adicionales sobre el mercado financiero y, por ende, sobre las tasas de interés locales; situación que podría obstaculizar la efectividad de las medidas de política monetaria y, en consecuencia, comprometer el logro de la meta de inflación.
- c. Si bien la creación de este impuesto no subsana la situación deficitaria prevista para el Gobierno en el 2011, sí implica ingresos adicionales que contribuirían a reducir el faltante de recursos de la hacienda pública.
- d. Aunque se reconoce la necesidad de destinar recursos a programas de seguridad ciudadana y combatir contra la delincuencia, la creación de un destino específico para el nuevo tributo incrementa la rigidez en la estructura tributaria y reduce el espacio para una futura reasignación de la recaudación, acorde con las prioridades y la mayor eficiencia del gasto público.
- e. El establecimiento del impuesto de manera diferenciada, según sea el tipo de empresa, amplía las distorsiones presentes en la estructura tributaria costarricense.

**dispuso:**

1. Comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa que el Banco Central de Costa Rica emite criterio positivo sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley “*Impuesto a las personas jurídicas*”, expediente 16.306.
2. Recomendar a los señores diputados que tomen en consideración los siguientes elementos:
  - i. Crear un destino específico para el nuevo tributo contribuye a incrementar la rigidez en la estructura tributaria, al tiempo que reduce el espacio para una futura reasignación de la recaudación, acorde con las prioridades y la mayor eficiencia del gasto público.
  - ii. Aplicar este impuesto de manera diferenciada, según sea el tipo de empresa, amplía las distorsiones del sistema tributario, lo que podría incidir negativamente en la recaudación tributaria y en la productividad de las distintas industrias.